



Subsecretaría del Interior  
Departamento de Acción Social

**OFICIO N°** 6223

**ANT.:** Oficio N° 71055, de fecha 07 de marzo 2021.

**MAT.:** Responde solicitud de Pensiones de Gracia.

**SANTIAGO,** 18 MAR 2021

**DE :** **SR. CRISTÓBAL MERINO ROJAS**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL (S)**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A :** **SR. ISSA KORT GARRIGA**  
**H. DIPUTADO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

Se ha derivado a este Departamento el oficio citado en el antecedente, en el cual se expone, en síntesis, la situación que afecta a los miembros de la "Agrupación de Ex Soldados Conscriptos de Rancagua" y a su vez, solicita referirse a la posibilidad de acoger sus solicitudes vinculadas con la entrega de Pensiones de Gracia, de tarjeta PRAIS y con el pago de sus deudas previsionales adquiridas entre los años 1973 y 1990.

Que, en relación al otorgamiento de Pensiones de Gracia, es preciso informar que corresponden a un beneficio de carácter pecuniario, consiste en un monto de dinero que es calculado en ingresos mínimos no remuneracionales, cuyo otorgamiento es una facultad especial del Presidente de la República, consagrada en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República y que puede ser solicitado por personas naturales que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en el artículo 2° de la Ley N° 18.056 y que presenten una carta dirigida S.E. el Presidente de la República y por Ex trabajadores de los oficios indicados en la Glosa Presupuestaria de cada año, quienes para postular al beneficio de Pensiones de Gracia deben cumplir con una serie de requisitos y presentar su solicitud a través del representante gremial respectivo.

Que, la cantidad de Pensiones de Gracia que se otorgan anualmente, está supeditada al monto que se asigna en la Ley de Presupuestos de cada año, el cual debe ser distribuido entre las múltiples solicitudes que se presentan, priorizando aquellos casos que presenten mayor vulnerabilidad y teniendo como limitante el monto establecido en la antedicha Ley.

18873317



Subsecretaría del Interior  
Departamento de Acción Social

En razón de lo precedentemente expuesto, no existe disponibilidad presupuestaria para otorgar pensiones de carácter grupal a asociaciones o a grupos que no se encuentren contemplados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que siempre se han atendido como casos individuales aquellas solicitudes presentadas en virtud de la Ley N° 18.056, que contemplan situaciones de extrema vulnerabilidad como son las que enfrentan adultos mayores con precarias condiciones de salud, personas con graves incapacidades que le dificulten ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia, entre otras, no existiendo respecto de ellos limitantes para la postulación.

Esperando que esta información de respuesta a sus inquietudes,

Saluda atentamente a usted,

**CRISTÓBAL MERINO ROJAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL (S)**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

CMR/ SAC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Cámara de Diputados, Valparaíso.
- Cc: Gabinete Subsecretario del Interior.
- Archivo Pensiones de Gracia.
- Oficina de Partes.

Departamento Acción Social - Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Agustinas 1235 - 5to piso,  
Santiago-Teléfono 24863288

ENVIAR CORRESPONDENCIA A CLASIFICADOR 3, CORREO PLAZA DE ARMAS, SANTIAGO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA – PENSIONES DE GRACIA.